



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTITRES (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF: 080013110003-2023-000199-00

PROCESO: DIVORCIO CIVIL

DEMANDANTES: MIGUEL ANTONIO VILLAFÑE BARROS

DEMANDADA. DIANA CAROLINA COBO VALENCIA

Realizado el estudio de la demanda presentada por el señor MIGUEL ANTONIO VILLAFÑE BARROS, a través de apoderado judicial, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración al siguiente reparo:

Se evidencia que el demandante pese a conocer la dirección electrónica de la parte demandada, no hay constancia de envío de la demanda a tal dirección, pese a que así lo indica el apoderado judicial de la parte demandante, es decir, no se acredita con la presentación de la demanda el correspondiente envío de la demanda y de sus anexos a las citadas direcciones de la parte demandada (Art 6 inciso 4 del decreto 806 de 2020 implementada mediante la Ley 2213 de 2022).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, debiendo enviársela también a la parte demandada a la dirección física aportada, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- INADMÍTASE la presente demanda de Divorcio Civil, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- CONCÉDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.
- 3.- Téngase al doctor OMAR LORENZO PEÑARANDA ROCHA como apoderado judicial del señor MARCOS MARTINEZ PARRA en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla
Estado No. 087

Fecha: Mayo 24 de 2023
Notifico auto anterior de fecha
Mayo 23 de 2023

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdbb9011cd55306ca61f743942febcd5b207e93b7c8651da1f873b92f4af52e**

Documento generado en 23/05/2023 03:29:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>